

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADOQUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE “LA EMPRESA” MERCANTIL DENOMINADA “INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL (LA) C. GUILLERMO MARTINEZ GALLARDO HEREDIA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL (LA) HASHIMOTO ALVARADO HÉCTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PATRÓN” Y “EL TRABAJADOR” RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO “LAS PARTES” REFIRIENDOSE A AMBOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DECLARACIONES DE “EL PATRÓN”.**

**I.1.** Declara a través de su representante, que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 5379, de fecha 17 Diciembre de 1998, otorgado ante la fe del Notario Público número 97, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado José Luis Treviño Manrique, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del primer distrito en Monterrey, Nuevo León, RFC IIM981217AV2. 

**I.2.** Continua declarando el (la) C. GUILLERMO MARTINEZ GALLARDO HEREDIA que cuenta con poder amplio y suficiente para celebrar este tipo de contrato tal y como lo acredita con la Escritura Pública número escritura pública número 5379, de fecha 17 Diciembre de 1998, otorgado ante la fe del Notario Público número 97, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado José Luis Treviño Manrique, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del primer distrito en Monterrey, Nuevo León; mismo que en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido restringidas, modificadas ni revocadas en forma alguna. 

**I.3.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en calle Fresnillo No. 221, Col. Mitras Centro de Monterrey, Nuevo León Cp. 64000.

**I.4.** Que requiere los servicios de “**EL TRABAJADOR**” para desempeñar el puesto y las funciones que más adelante se mencionen y en general todas las que sean similares y conexas que tengan relación directa o indirecta con la labor encomendada y le sean asignadas por “**EL PATRÓN**” en cualquiera de sus establecimientos o sucursales o cualquier lugar que le sea señalado por “**EL PATRÓN**”.

##### **II.- DECLARACIONES DE “EL TRABAJADOR”.**

**II.1.** “**EL TRABAJADOR**” declara llamarse **HASHIMOTO ALVARADO HÉCTOR**, pertenece al sexo **MASCULINO**, con fecha de nacimiento el **13°ENERO 2000**, de estado civil **SOLTERO**, de nacionalidad **MEXICANA**, con CURP **HAAH000113HDFSLCA9**, RFC **HAAH0001134D0** y tener como domicilio el ubicado en la calle **MALAQUITA 80, ESTRELLA, C.P. 07810, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.**

reconocen que cuentan con la capacidad, aptitudes física y psicológica para comprender y aceptar los alcances y usos que el presente contrato conlleva.

**III.2.** Manifiestan que celebran el presente contrato individual de trabajo por tiempo DETERMINADO de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún otro vicio de la voluntad que lo invalide y que solo podrá ser modificado previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y en los casos establecidos por la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones laborales o afines.

Sentadas las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS

I.- **"EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar a **"EL PATRÓN"** sus servicios personales y subordinados por tiempo DETERMINADO, bajo la dirección de los funcionarios designados al efecto, bajo la categoría de **BECARIO EN RECLUTAMIENTO Y CAPACITACIÓN Y APOYO EN LO GENERAL**, aceptando al mismo tiempo ejecutar aquellas labores similares y conexas, así como las que se deriven de los usos y prácticas mercantiles y procedimientos de trabajo, servicio al público que **"EL PATRÓN"** tiene establecidos o establezca de conformidad con los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.

II.- **"EL TRABAJADOR"** reconoce y acepta que la categoría que efectuará este a favor de **"EL PATRÓN"**, será entre otras, las siguientes: **"BECARIO EN RECLUTAMIENTO Y CAPACITACIÓN" Y APOYO EN LO GENERAL**, máxime que de acuerdo a las propias necesidades de **"EL PATRÓN"**, justifica que la relación contractual sea por tiempo indeterminado, de conformidad con los artículos 37 de la Ley Federal del Trabajo.

III.- **"EL TRABAJADOR"** por tanto reconoce y acepta que el presente contrato y en consecuencia la relación laboral con **"EL PATRÓN"** será por tiempo DETERMINADO y tendrá una vigencia de **90 DIAS** contados a partir del **10 JULIO 2023**, siendo la causa de temporalidad la que se indica en la cláusula que antecede.

IV.- **"EL TRABAJADOR"** declara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los estudios, acreditaciones, cursos, aptitudes y actitud que justifica el correcto desempeño de las labores y el puesto que le ha sido encomendado, comprometiéndose a exhibir a **"EL PATRÓN"** los documentos que amparen lo antes señalado dentro del mismo plazo de **90 DIAS** de vigencia del presente contrato a partir de la celebración del mismo, a reserva que de no exhibir documento alguno, se entenderá que no cuenta con la preparación técnica suficiente para el desempeño del puesto, dejando a **"EL PATRÓN"** en aptitud de rescindir la relación de trabajo por causas imputables al primero. En caso de que **"EL TRABAJADOR"** exhiba en tiempo y forma los documentos descritos en la presente cláusula, **"EL PATRÓN"** se compromete a extenderle escrito amparando lo señalado.

V.- **"EL TRABAJADOR"** reconoce y acepta en todo momento como su único y exclusivo patrón a **"INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C."** y no así con cualquier otra empresa a las que **"EL PATRÓN"** preste sus servicios como parte de su clientela, filiales y/o cualquier otra persona



VI.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la relación de trabajo sin que medie implicación alguna de algún tercero, en tanto “EL TRABAJADOR” libera total y absolutamente a persona ajena a dicha relación de reclamar en su contra reconocimiento alguno de una relación de trabajo y a su vez “EL PATRÓN” acepta tal condición al hacerse cargo de todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos con “EL TRABAJADOR” derivado de su relación de trabajo.

VII.- “EL TRABAJADOR” reconoce y acepta en todo momento que al prestar sus servicios personales y subordinados a “EL PATRÓN”, éste a través de sí mismo y de los superiores jerárquicos que laboren para aquél, es el único y exclusivo legitimado para darle órdenes de trabajo y/o cualquier otra acción que implique subordinación, pactar el pago de un salario, un jornal de trabajo y en fin, cualquier elemento que conlleve reconocimiento alguno de una relación laboral de conformidad con los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, aclarando desde este momento que si persona ajena a “EL PATRÓN” o que no tuviere facultades para ello, tratase de efectuar alguna orden que implique reconocimiento o incluso presunción a una relación laboral, deberá ser ignorada por “EL TRABAJADOR” sin que por supuesto existiese consecuencia de tal acto y deberá ser enterado a la brevedad a “EL PATRÓN”.



VIII.- “EL TRABAJADOR” reconoce y acepta en todo momento que su trabajo será desempeñado de forma exclusiva para “INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C., en las instalaciones ubicadas en Fresnillo No. 221, Col. Mitras Centro de Monterrey, Nuevo León Cp. 64000, y/o en cualquiera de las sucursales que tiene “EL PATRÓN” o pudiera establecer en cualquier parte de la República o en cualquiera de los domicilios de las empresas a las que “EL PATRÓN” presta sus servicios sin que ello influya en el correcto desempeño de sus labores. El incumplimiento de esta disposición por parte de “EL TRABAJADOR” se considerará como una falta de probidad u honradez según el caso y se sancionará de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y en términos del artículo 32 del mismo ordenamiento.

IX.- “EL PATRÓN” pagará a “EL TRABAJADOR” por los servicios contratados un salario diario en virtud de este contrato equivalente a la cantidad de **\$240 DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.**, en la cual queda incluida la parte correspondiente a los días de descanso obligatorios, séptimos días, días treinta y uno y cualquier otro concepto, en términos de los artículos 69 y 70 de La Ley Federal del Trabajo. Dicha retribución se pagará de manera **QUINCENAL**, en día laborable, en horas de trabajo y en las oficinas de “EL PATRÓN” en la forma que por razones de seguridad pacten “LAS PARTES”.

X.- “EL PATRÓN” le asignará a “EL TRABAJADOR”, desde el comienzo de la prestación de sus servicios una cuenta de correo electrónico la cual será **unam.hector.18@gmail.com** a través de la cual le serán enviadas las copias de los recibos de nómina respecto a sus salarios cuando así sean devengados. A su vez, “EL TRABAJADOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la firma de este contrato, ha podido ingresar y consultar el contenido del citado correo, a fin de certificar que cuenta con acceso a este; de igual forma, declara “EL TRABAJADOR” que cuenta con los conocimientos y ha sido instruido a fin de poder consultar dicha cuenta y los correos que de esta emanen; por lo que acepta y está de acuerdo que los recibos le sean enviados a esta cuenta de correo electrónico, hecho que entrañará su aceptación tácita, equiparable a como si estuviesen firmados los mismos.

**PATRÓN**" estará obligado a enterarle a "**EL TRABAJADOR**" durante la vigencia de la relación de trabajo, respecto a todas y cada una de las deducciones que le hayan sido generadas por concepto de pago de impuestos ante la Autoridad Hacendaria correspondiente.

**XII.- "EL PATRÓN"** se obliga en su caso, a actualizar el salario de "**EL TRABAJADOR**" a su beneficio conforme la actualización del Salario Mínimo Vigente de conformidad con los artículos 5° y 82 de la Ley Federal del Trabajo.

**XIII.- "EL TRABAJADOR"** se obliga a firmar recibo a favor de "**EL PATRÓN**", por la totalidad de salarios ordinarios o extraordinarios devengados a que tuviere derecho hasta la fecha del mismo. Tratándose de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bastará para su validez y consentimiento, la legalidad del citado comprobante ante la Autoridad Hacendaria correspondiente aunado a la disposición del emolumento por parte de "**EL TRABAJADOR**".

**XIV.- "LAS PARTES"** convienen en que "**EL TRABAJADOR**" prestará sus servicios durante un jornal máximo de 48 horas de lunes a domingo de cada semana distribuidas según las necesidades del trabajo o de "**EL PATRÓN**" y gozando de una hora(s) diariamente para tomar sus alimentos, descansar, reponer energía o cualquiera que fuese la actividad de su preferencia fuera del centro de trabajo y sin estar disposición de "**EL PATRÓN**", por lo que el día de descanso semanal será establecido a un día fijo según la conveniencia de "**LAS PARTES**".

**XV.-** La jornada de trabajo será diurna y "**EL PATRÓN**" podrá modificar el horario o turno conforme a los requerimientos de "**EL PATRÓN**" sin necesidad del consentimiento previo de "**EL TRABAJADOR**", ajustándose a los turnos diurnos, nocturnos o mixtos que autoriza la Ley así como los días de descanso y el periodo de descanso, solamente con la obligación de "**EL PATRÓN**" de dar aviso con 24 horas de anticipación a la modificación de dicho horario o turno y en total apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo y ordenamientos afines.

**XVI.- "EL PATRÓN"** podrá registrar la asistencia y el jornal de "**EL TRABAJADOR**" si así lo considera conveniente y mediante los elementos idóneos de conformidad con el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo. En caso de que "**EL TRABAJADOR**" sea sometido a ello, el incumplimiento de tal requisito se considerará como inasistencia para los efectos legales conducentes. Para el caso que por así convenir "**EL TRABAJADOR**" no sea sometido a dicha obligación, "**EL PATRÓN**" le cubrirá íntegramente su salario a conciencia que dichos días efectivamente fueron laborados; en la inteligencia que si "**EL TRABAJADOR**" incurre en prácticas que pretendan engañar a "**EL PATRÓN**" como lo es pretender la retribución salarial de un día no laborado injustificadamente, éste último podrá rescindir la relación laboral por falta de probidad y honradez así como abstenerse del pago de los días no laborados, de conformidad con la cláusula XIX de este mismo contrato.

**XVII.- "EL TRABAJADOR"** se obliga a asistir puntualmente a la fuente de trabajo señalada por "**EL PATRÓN**" en los tiempos convenidos; de no hacerlo se le generará un "retardo" y al acumular tres de éstos, "**EL PATRÓN**" podrá abstenerse del pago de un día de labores de conformidad con la cláusula XIX de este mismo contrato.

**XVIII.- "EL TRABAJADOR"** sólo podrá laborar tiempo extraordinario con autorización

**XIX.- “EL TRABAJADOR”** conviene en que dedicará todo el tiempo de sus labores, llámese durante un jornal ordinario y/o extraordinario con el mismo esmero, intensidad y cuidado constante, propio de los servicios prestados.

**XX.- “EL TRABAJADOR”** reconoce que en caso de cometer algún acto u omisión que implique deterioro o detrimento en perjuicio de **“EL PATRÓN”** o incurra en una o más faltas en su empleo, éste último podrá aplicar el uso de actas administrativas que justifiquen el antecedente que dio origen a dicha falta o detrimento, las cuales le serán hechas del conocimiento a **“EL TRABAJADOR”** quien tendrá el derecho de ejercer su réplica o en su caso, ofrecer pruebas.

**XXI.-** Para el caso que **“EL TRABAJADOR”** se ausentase por causa injustificada de sus labores, **“EL PATRÓN”** se podrá abstener del pago correspondiente a dicho día no laborado, así como la parte proporcional del día de descanso semanal en función a los que realmente laboró, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal del Trabajo.

**XXII.-** Será causa justificada de labores, aquellas que cuenten con el debido sustento o comprobante emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y las demás que así establezca la Ley Federal del Trabajo.

**XXIII.- “LAS PARTES”** acuerdan que los días de descanso obligatorio serán los que establece el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en estos casos **“EL TRABAJADOR”** percibirá su salario íntegro.

**XXIV.-** En caso de que **“EL PATRÓN”** requiera la prestación de los servicios de **“EL TRABAJADOR”**, en los días de descanso obligatorio o a los que tenga derecho este, serán retribuidos en términos del artículo 73 de la Ley Federal del Trabajo.

**XXV.- “EL TRABAJADOR”** disfrutará de sus vacaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 76, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. **“EL TRABAJADOR”** durante ese lapso percibirá su salario y además un veinticinco por ciento como pago correspondiente a prima vacacional.

**XXVI.- “EL TRABAJADOR”**, en uso de su derecho de potestad comprendido en el artículo 78 de la Ley Federal del Trabajo, a la firma del presente Adendum, solicita y autoriza de mutuo acuerdo con **“EL PATRÓN”** distribuir o fraccionar la forma y tiempo de los días de vacaciones a los que tenga derecho, garantizando el goce y disfrute de las mismas.

**XXVII.- “EL TRABAJADOR”** percibirá un aguinaldo anual equivalente a quince días de salario, que le será pagado conforme al artículo 87 de la Ley de la Materia a más tardar el veinte de diciembre de cada año, para el caso de que **“EL TRABAJADOR”** tenga menos de un año laborado, se le pagará como aguinaldo únicamente la parte proporcional al tiempo de servicios.

**XXVIII.-** En caso de que **“LAS PARTES”** por el motivo que fuere, den por terminada la relación de trabajo, **“EL PATRÓN”** le pagará a **“EL TRABAJADOR”** la parte correspondiente a que tenga derecho por los conceptos proporcionales de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.



en óptimas condiciones dichas herramientas, útiles, instrumentos, materiales y/o equipos, siendo responsables de su correcto desempeño y funcionamiento en las mismas condiciones a como le fue otorgado, asimismo en caso de deterioro de las mismas por un uso inadecuado e imputable a “**EL TRABAJADOR**”, le será retenida la cantidad equivalente a la reparación y/o sustitución necesaria por causas imputables a él.

**XXX.- “EL TRABAJADOR”** se someterá a los planes y programas de capacitación vigentes en el centro de trabajo. “**LAS PARTES**” convienen que la capacitación podrá hacerse dentro o fuera de los horarios de trabajo indistintamente. “**EL TRABAJADOR**” deberá asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte de la capacitación o adiestramiento; deberá entender las indicaciones del personal que imparte la capacitación y cumplir con los programas respectivos; “**EL TRABAJADOR**” deberá presentar los exámenes de aptitud que sean requeridos.

**XXXI.- “EL PATRON”** se obliga en términos de lo dispuesto por el artículo 132, fracción XV, 153-A, 153-B, 153-C de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables a proporcionar la capacitación y adiestramiento a “**EL TRABAJADOR**” de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley aplicable, comprometiéndose a contar como parte de sus obligaciones, del registro de todos y cada uno de los cursos y/o seminarios y/o programas de capacitación y/o conocimientos impartidos y conexos, los cuales serán exhibidos ante la Autoridad Laboral o a fin conforme lo determine la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier disposición aplicable.

**XXXII.- “EL PATRON”** se obliga en términos de lo dispuesto por el artículo 132, fracción XV, 153-A, 153-B, 153-C de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables a proporcionar la capacitación y adiestramiento a “**EL TRABAJADOR**” dentro de un horario que no contraponga las actividades cotidianas que realice “**EL TRABAJADOR**” una vez que concluya su jornada laboral, sino que se computará como tiempo efectivamente laborado, siendo impartidos en la fuente de trabajo o en lugares diversos según la naturaleza de la capacitación y adiestramiento a impartir; en dicho caso “**EL PATRON**” correrá a cargo con todos los gastos que se pudiesen generar por concepto de viáticos.

**XXXIII.- “EL PATRON”** dará aviso a “**EL TRABAJADOR**” sobre la capacitación y adiestramiento que vaya a impartir, con tiempo suficiente para no interferir ni menoscabar en las labores del último.

**XXXIV.- “EL TRABAJADOR”** se obliga en términos de lo dispuesto por los Artículos 25, fracción VII, 31, 153-A, 153-D y 153-H de la Ley Federal del Trabajo a recibir de “**EL PATRÓN**” la Capacitación y Adiestramiento correspondiente y a cumplir con los mismos, de acuerdo a los términos, planes y programas establecidos por “**EL PATRÓN**”; “**EL TRABAJADOR**” se obliga a asistir puntualmente a los cursos de Capacitación y Adiestramiento, así como a atender las indicaciones de las personas que los imparten y sobre todo a ponerlos en práctica durante sus actividades a fin de garantizar el correcto desempeño de sus labores y un ambiente de seguridad dentro de la fuente de trabajo.

**XXXV.- “EL TRABAJADOR”** se somete a los reconocimientos médicos que periódicamente

**XXXVI.-** Derivado de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, cuya reforma tuvo lugar el pasado 1ro. de mayo de 2019 y donde se adicionó la fracción "X", "**EL TRABAJADOR**" declara **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que lo(s) único(s) y exclusivo(s) beneficiario(s) así como dependiente(s) económico(s) de este son la(s) persona(s) citadas en la presente cláusula y que en caso de fallecimiento de "**EL TRABAJADOR**", se considerará el reparto de todas y cada una de las prestaciones laborales que hubiese generado en vida así como cualquier otro concepto que se le pueda llegar a adeudar por parte de "**EL PATRÓN**" en los términos y condiciones que se describen a continuación:

BENEFICIARIOS	PARENTESCO	PORCENTAJE DE ENTREGAR
Julietta Alvarado Rano	Madre	100%

En caso de lesión o fallecimiento que ponga en peligro la vida de "**EL TRABAJADOR**", el mismo autoriza a "**EL PATRÓN**" a efecto de localizar a sus beneficiarios a fin de darle(s) aviso de cualquier situación relacionada.

**XXXVII.-** "**EL TRABAJADOR**" declara **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no le corresponde derecho adicional alguno a diversa persona en su carácter de beneficiario que no haya sido referido en el presente documento, liberando totalmente a "**EL PATRÓN**" de cualquier responsabilidad futura que pudiese originarse por parte de terceras personas que se consideren bajo el carácter de beneficiarios.

**XXXVIII.-** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a observar y respetar las medidas de seguridad y disciplina dentro de cualquiera de las instalaciones de "**EL PATRÓN**", así como las contenidas en el Reglamento Interior de Trabajo vigente, a conciencia que una acción que contraponga lo antes manifestado, se podrá considerar como una falta de probidad y/o honradez y se podrá proceder con la rescisión de la relación laboral.

**XXXIX.-** "**EL TRABAJADOR**" reconoce que son propiedad exclusiva de "**EL PATRÓN**" los estudios, información, procedimientos, secretos comerciales, clientes, factibilidad de negocio, proyectos concluidos, fallidos o no terminados, prospectos de clientes, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, trazos, fotografías, procedimientos, paquetes, sistemas de informática y/o cualquier otro trabajo intelectual e industrial que "**EL TRABAJADOR**" desarrolle durante la vigencia de este contrato y en general todos los documentos e información verbal que se le proporcione o elabore con motivo de la relación de trabajo así como los que el propio empleado prepare o formule en relación o conexión con sus servicios, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar del trabajo, salvo por necesidades del servicio y con la autorización de "**EL PATRÓN**" y a regresarlos en el momento en que éste le requiera o bien al término del presente contrato por el motivo que este fuera.

**XL.-** "**EL TRABAJADOR**" estará obligado a guardar estricta reserva de la información, procedimiento y todos aquellos hechos y actos que con motivo de su trabajo sean de su conocimiento por lo tanto se obliga a no utilizar en su beneficio o en beneficio de terceras personas ya sea directa



**PATRÓN**” o empleados de este último, de contravenir lo anterior, se estimará desobediencia a las órdenes de trabajo y consecuentemente será causa justificada de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón conforme al artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

**XLII.- “EL TRABAJADOR”** se obliga durante la vigencia de este contrato, como después de su terminación o rescisión a no divulgar ni a utilizar cualquier aspecto o información relacionada con los negocios, actividades y operaciones de “**EL PATRÓN**” que fueran de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo, ni proporcionar a terceros, directa o indirectamente, información verbal o por escrito sobre los métodos, sistemas y actividades de cualquier clase que se relacionen con “**EL PATRÓN**” durante el desarrollo de sus actividades.

**XLIII.- “EL TRABAJADOR”** se obliga en todo tiempo a desempeñar los servicios que se consignan en este contrato, con la intensidad, cuidado y esmeros apropiados en el domicilio principal de “**EL PATRÓN**” y/o en donde sean requeridos sus servicios.

**XLIV.- “EL TRABAJADOR”** declara bajo protesta de decir verdad, que ha sido debidamente informado, capacitado e instruido por parte de “**EL PATRÓN**”, acerca de la aplicación de la NOM-035-STPS-2018 correspondiente a los “*Factores de Riesgos Psicosociales en el Trabajo*”, hecho por lo que se ha establecido un canal de comunicación directa entre estos y una campaña visual sobre cómo actuar en caso de padecer de cualquier riesgo de esta índole ya sea a través de sí mismo o de cualquier trabajador dentro de la fuente de trabajo que se percate.

**XLV.- “LAS PARTES”** convienen en que lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley Federal del Trabajo u ordenamientos afines y ante la autoridad correspondiente y a falta de regulación, en su caso por la costumbre, la doctrina, el uso y la buena fe, o bien en los términos que establezcan las disposiciones internas de “**EL PATRÓN**”.

**XLVI.-** El presente contrato se rescindirá o terminará o suspenderá por incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a las cláusulas del mismo o por los casos establecidos por la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones laborales o afines.

**XLVII.- “EL PATRÓN”** le reconoce a “**EL TRABAJADOR**” una antigüedad desde el 10°JULIO 2023

En lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo u ordenamientos afines y ante la autoridad correspondiente a la que se someten “**LAS PARTES**” para el caso de controversia.

**LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO TANTO AL MARGEN COMO AL CALCE PARA MEJOR CONSTANCIA, EN LA CIUDAD D MEXICO A LOS 10°JULIO 2023 , POR NO CONTENER CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL, EL DERECHO Y LAS BUENAS COSTUMBRES.**

“EL PATRON”

“EL TRABAJADOR”



CARTA COMPROMISO

INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C.

PRESENTE.

Yo, **HASHIMOTO ALVARADO HÉCTOR**, derivada de la relación de trabajo que me encuentro por celebrar única y exclusivamente con la empresa que al rubro indico, me comprometo a hacer entrega a la moral INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C., concretamente al departamento de Recursos Humanos dentro de horario laboral y en las instalaciones de la fuente de trabajo, a más tardar dentro de los próximos 30 (treinta) días posteriores a la celebración del Contrato Individual de Trabajo, todas y cada una de las constancias que acreditan queuento con las aptitudes, conocimiento y preparación necesaria para el correcto desempeño de mis labores, toda vez que por causas imputables a mí, no he podido exhibir los mismos con anterioridad. Así mismo me encuentro totalmente consciente e incluso acepto conocer que de no exhibir los citados documentos, no estaré acreditando queuento con los conocimientos necesarios para el trabajo que desempeñaré, por lo que la moral INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para esta de conformidad con el artículo 47 fracción XIV Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente:

  
HASHIMOTO ALVARADO HÉCTOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA DE LOS TRABAJADORES  
SOLICITUD DE ALTA ANTE EL IMSS  
PRESENTE.



POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, YO **HASHIMOTO ALVARADO HÉCTOR**, SOLICITO POR MEDIO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE ME ENCUENTRO A PUNTO DE CELEBRAR CON LA MORAL "INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C.", LA SOLICITUD PARA SER DADO DE ALTA POR LA MISMA ANTE ESE INSTITUTO.

[SELLOS DE ACUSE IMSS]

ATENTAMENTE.

"INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C.

**CONDICIONES DE TRABAJO**

Estimado(a) **HASHIMOTO ALVARADO HÉCTOR**, encontrándonos felices por tenerte con nosotros en la empresa "INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C esperamos que puedas seguir desempeñándote profesionalmente en nuestro excelente centro de trabajo; te comunicamos algunas de tus condiciones de trabajo:

**NOMBRE COMPLETO:** HASHIMOTO ALVARADO HÉCTOR

**NACIONALIDAD:** MEXICANA

**EDAD ACTUAL:** 23

**SEXO:** MASCULINO

**ESTADO CIVIL:** SOLTERO

**CURP:** HAAH000113HDFSLCA9

**RFC:** HAAH0001134D0

**DOMICILIO DEL TRABAJADOR:** MALAQUITA 80, ESTRELLA, C.P. 07810, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO

**DOMICILIO DEL PATRÓN:** Fresnillo 221, Mitrás Centro, 64460 Monterrey, N.L.

**PUESTO (CATEGORÍA):** BECARIO EN RECLUTAMIENTO Y CAPACITACIÓN Y APOYO EN LO GENERAL

**SALARIO:** 240

(PAGADERO DE FORMA QUINCENAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA)

**FUNCIONES:** Lo referente a estudios de mercado, mercadotecnia, aplicación de análisis de marca, posicionamiento, promoción, propaganda de producto etc.; así como el cumplimiento del objeto social del patrón.

**JORNAL:** Seis días de labores y un día de descanso semanal, en un horario de ocho horas sin superar los máximos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente prohibido laborar tiempo extraordinario.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** En la fuente de trabajo del patrón.

Cabe señalar que serás debidamente capacitado y adiestrado para el correcto cumplimiento de tus labores como se especificó en tu Contrato Individual de Trabajo y de conformidad con lo establecido por la ley.

*"Manifiesto estar de acuerdo con las condiciones de trabajo antes relatadas y de conformidad con el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo:"*

Atentamente:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA (NDA y NON COMPETE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA EMPRESA" CUYA RAZÓN SOCIAL LO ES "INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL (LA) C. GUILLERMO MARTINEZ GALLARDO HEREDIA Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL (LA) C. HASHIMOTO ALVARADO HÉCTOR A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y "EL OBLIGADO" RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO "LAS PARTES" REFIRIENDOSE A AMBOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARACIONES DE "LA EMPRESA".

I.1. Que es una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública No. 5379, de fecha 17 Diciembre de 1998, otorgado ante la fe del Notario Público número 97, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado José Luis Treviño Manrique, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del primer distrito en Monterrey, Nuevo León, RFC IIM981217AV2

I.2. Que el (la) firmante en su calidad de representante de la moral indicada, cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente acuerdo y por tanto, es su voluntad celebrar el mismo.

I.3. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en calle Fresnillo No. 221, Col. Mitras Centro de Monterrey, Nuevo León Cp. 64000.

##### II.- DECLARACIONES DE "EL OBLIGADO".

II.1. "EL OBLIGADO" declara llamarse HASHIMOTO ALVARADO HÉCTOR, pertenece al sexo MASCULINO, con fecha de nacimiento el 13<sup>ERO</sup> 2000, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad MEXICANO (A), con CURP HAAH000113HDFSLCA9, y tener como domicilio el ubicado en MALAQUITA 80, ESTRELLA, C.P. 07810, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO

II.2. "EL OBLIGADO" reconoce que con motivo de su prestación de servicios personales subordinados a "LA EMPRESA", así como a la naturaleza de la relación comercial entre la "LA EMPRESA" y los clientes de ésta, tiene acceso y en futuro tendrá acceso a información confidencial de personas físicas o morales que han celebrado, tienen celebrado, o en el futuro celebrarán contratos de servicios, de comisión mercantil, de asociación en participación o de cualquier otra naturaleza con "LA EMPRESA" y/o con los clientes de "LA EMPRESA" (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CLIENTES FINALES").

II.3. "EL OBLIGADO" reconoce que con motivo de su prestación de servicios personales subordinados a "LA EMPRESA" bajo la categoría que desempeña y/o desempeñará, así como las funciones inherentes a la misma y la naturaleza de la relación comercial entre la "LA EMPRESA" y los clientes de ésta; desarrollará, empleará y pondrá en práctica tecnologías, metodologías e invenciones para el correcto desempeño de sus labores a beneficio de clientes actuales o futuros de "LA EMPRESA".

II.4. "EL OBLIGADO" manifiesta que no tiene acuerdos contratados con terceros que puedan interferir con la relación que mantiene con "LA EMPRESA".

cuentan con la capacidad, aptitudes física y psicológica para comprender y aceptar los alcances y usos que el presente acuerdo conlleva.

**III.2.** Manifiestan que celebran el presente acuerdo de confidencialidad de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún otro vicio de la voluntad que lo invalide y que solo podrá ser modificado previo acuerdo de “**LAS PARTES**” y en los casos establecidos por las disposiciones aplicables.

**III.3.** “**LAS PARTES**” reconocen que es necesario el intercambio, transferencia y/o acceso a la información confidencial de “**LA EMPRESA**” y/o de sus clientes y/o de los “**CLIENTES FINALES**”, para que “**EL OBLIGADO**” pueda llevar a cabo satisfactoriamente sus respectivas obligaciones en relación con la prestación de servicios con “**LA EMPRESA**”.

**IV.4.** “**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos del presente documento se considera “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, de manera enunciativa más no limitativa e independientemente que sea identificada o no como tal, a la siguiente información:

Información estratégica, nuevos negocios, posibles adquisiciones, financiamientos, sistemas o software existente o en desarrollo, proyectos, propuestas, cotizaciones, activos, conceptos de mercadotecnia y comercialización, sistemas de distribución y cualquier información relacionada con la estrategia de negocio de “**LA EMPRESA**”, los clientes de “**LA EMPRESA**” y/o los “**CLIENTES FINALES**”;

Información financiera de “**LA EMPRESA**”, de los clientes de “**LA EMPRESA**” y/o de los “**CLIENTES FINALES**”, como estados financieros, estrategias para financiar transacciones de cualquier naturaleza así como detalles y estructura de los financiamientos, sistemas de administración de efectivo, datos y características de los flujos de efectivo;

Información comercial de “**LA EMPRESA**”, de los clientes de “**LA EMPRESA**” y/o de los “**CLIENTES FINALES**”, como estrategias, planes o análisis de mercadotecnia, políticas de precios, promociones y descuentos, costos de distribución, negociaciones con clientes o distribuidores, estrategias o sistemas de distribución y listados de clientes o competidores;

Información sobre el desarrollo de productos, procesos y/o servicios de “**LA EMPRESA**”, de los Clientes de “**LA EMPRESA**” y/o de los “**CLIENTES FINALES**”, como sistemas y mejoras a procesos y equipos relacionados, incluyendo su diseño y tecnología;

Información de recursos humanos de “**LA EMPRESA**”, de los Clientes de “**LA EMPRESA**” y/o de los “**CLIENTES FINALES**”, tales como información de cualquiera de los empleados, nóminas y sistemas de compensación, aspectos relativos a impuestos y contribuciones de índole fiscal, tecnología de mejora de productividad o procesos, y el inventario de recursos humanos;

Información legal de “**LA EMPRESA**”, de los Clientes de “**LA EMPRESA**” y/o de los “**CLIENTES FINALES**”, como contratos y documentos relativos a transacciones en las que participe “**LA EMPRESA**”, los Clientes de “**LA EMPRESA**” y/o los “**CLIENTES FINALES**” ya sea como parte de los mismos o asesorando a las partes, como pudiera ser el caso, así como cualquier transacción, contrato o documento celebrado entre “**LA EMPRESA**”, los Clientes de “**LA EMPRESA**” y/o los “**CLIENTES FINALES**” y sus



en desarrollo, diagramas, flujos, modelos, prototipos, encuestas, proyectos, investigaciones de mercado, datos relacionados con clientes o proveedores, información interna financiera;

Información adquirida por medio o en relación con la prestación de servicios con “LA EMPRESA”, los Clientes de “LA EMPRESA” y/o los “CLIENTES FINALES”, incluyendo sin limitar aquella consistente en la capacitación para el funcionamiento y desarrollo de los sistemas, servicio, procesos de venta, comercialización, mantenimiento, software, prestación de servicios y desarrollo de negocios en general de “LA EMPRESA”, de los Clientes de “LA EMPRESA” y/o de los “CLIENTES FINALES”, y/o

Cualquier otro tipo de información que pueda darle una ventaja competitiva a “LA EMPRESA”, a los Clientes de “LA EMPRESA” y/o a los “CLIENTES FINALES” sobre sus competidores, o que en caso de ser revelada podría causar algún efecto negativo de cualquier naturaleza a “LA EMPRESA”, a los Clientes de “LA EMPRESA” y/o a los “CLIENTES FINALES”. 

Se excluye de la obligación de confidencialidad, aquella información o conocimientos derivados de la profesión, habilidades y/o técnica propia de “EL OBLIGADO”, que se haya desarrollado con anterioridad, durante o de forma posterior a la prestación de servicios, por lo que la obligación de confidencialidad no limita el desarrollo de la actividad profesional o técnica de “EL OBLIGADO”. 

Sentadas las anteriores declaraciones “LAS PARTES” pactan los siguientes:

#### ACUERDOS

I.- “EL OBLIGADO” acuerda que se compromete a no usar, aprovechar, divulgar, explotar, o por ningún medio hacer del conocimiento de terceras personas ajenas a “LA EMPRESA” y los clientes de esta, la Información confidencial materia del presente acuerdo.

II.- “EL OBLIGADO” acuerda mantener la Información Confidencial en total y absoluta confidencia, y utilizarla sólo para los fines directamente solicitados por “LA EMPRESA”, los Clientes de “LA EMPRESA” y/o los “CLIENTES FINALES” y no revelarla a terceras personas consideradas como competencia para “LA EMPRESA”, los Clientes de “LA EMPRESA” y/o los “CLIENTES FINALES” ó bien, a cualquier otra persona, sin autorización expresa y por escrito del representante legal de “LA EMPRESA” y los Clientes de “LA EMPRESA”, y sólo de acuerdo a las normas, políticas e instrucciones que al efecto indique “LA EMPRESA” y los Clientes de “LA EMPRESA”, mientras dichos conocimientos e información no sean del dominio público y/o mientras que la revelación de los mismos pudiera causar perjuicios y/o afectar los intereses de “LA EMPRESA”, de los Clientes de “LA EMPRESA” y/o de los “CLIENTES FINALES”.

III.- “EL OBLIGADO” acuerda en cualquier momento y a solicitud expresa de “LA EMPRESA” y/o los Clientes de “LA EMPRESA”, devolver inmediatamente al representante legal de “LA EMPRESA” y/o los Clientes de “LA EMPRESA” todos los documentos, manuales y contratos, así como los archivos, software, y/o programas que tenga en posesión, incluyendo los que haya preparado o desarrollado en relación con la prestación de servicios.

IV.- “EL OBLIGADO” acuerda abstenerse de efectuar operaciones relacionadas con el uso de la Información Confidencial en beneficio propio o de terceras personas que representen una competencia a los intereses de “LA EMPRESA”, de los Clientes de “LA EMPRESA” y/o de los “CLIENTES FINALES”,

V.- "EL OBLIGADO" acuerda en caso de ser requerido por autoridad judicial a efecto de divulgar Información Confidencial, notificar ese hecho de inmediato y por escrito al representante legal de "LA EMPRESA" y los Clientes de "LA EMPRESA".

VI.- "EL OBLIGADO" acuerda conservar la Información Confidencial bajo llave y marcar los documentos en que conste dicha información con la leyenda "Confidencial", así como a destruir dichos documentos al dejar de ser necesarios o bien guardar cualquier equipo electrónico como computadoras, tabletas, celulares, USB o cualquier otro instrumento en donde se conserve la Información Confidencial bajo llave o bien asegurar las condiciones del lugar en el que se guarden dichos equipos electrónicos.

VII.- "LAS PARTES" acuerdan que no estará sujeto a confidencia aquella información y/o documentación que sea del dominio público o la que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. Se considerará del dominio público aquella información y/o documentación a la que tengan o hayan tenido libre acceso terceras personas o haya sido divulgada a través de cualquier medio de comunicación masiva.

VIII.- "EL OBLIGADO" reconoce y acepta bajo protesta de decir verdad, que derivado de la relación sostenida con "LA EMPRESA" conoce a total cabalidad el objeto y giro de negocio de la segunda, por lo que se obliga además a no desempeñar actividad alguna relacionada con las actividades, objeto y giro que desempeña "LA EMPRESA", ya sea por sí mismo o a través de terceros y/o familiares o en carácter de empleado de diversa persona que pueda representar un competidor de "LA EMPRESA", esto incluye de forma enunciativa más no limitativa actividades de propaganda, información, presentación, propuesta de servicios o negocios, presupuestos, proyectos, sociedades, elaboración de metodologías de trabajo, cobro de servicios relacionados, actividades administrativas con el mismo fin y cualquier otra actividad que se relacione, pueda relacionarse con el mismo objeto y giro de "LA EMPRESA" y/o pueda representar competencia en su mercado o similar, por cualquier medio ya sea físico, digital o de cualquier otra índole.

IX.- "LAS PARTES" aceptan y acuerdan que el presente acuerdo tiene un periodo de vigencia durante todo el tiempo en que exista relación laboral y/o contractual entre estos además de tres años posteriores a la fecha de terminación de dicha relación, salvo común acuerdo de las partes.

X.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que, en caso de un incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de "EL OBLIGADO", será difícil o imposible determinar el monto de los daños que puedan ser sufridos por "LA EMPRESA"; por consiguiente, "EL OBLIGADO" acepta que debido al daño y perjuicio irreparable a "LA EMPRESA" y/o a los Clientes de "LA EMPRESA" que podría resultar en un evento de algún incumplimiento por parte de "EL OBLIGADO" a las obligaciones establecidas en las cláusulas I al VIII de este Acuerdo, "EL OBLIGADO" pagará a "LA EMPRESA" como pena convencional en los términos de los Artículos 1840 del Código Civil Federal, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de **PENA POR DAÑOS**. "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que la **PENA POR DAÑOS** es razonable para "EL OBLIGADO" debido a la naturaleza de la obligación y su condición económica, por lo que no será recurrible ante Autoridad alguna ni mucho menos alegar el desconocimiento de esto, pues la firma del citado documento por cualquiera de las partes, increpa el reconocimiento y aceptación de su contenido.

XI.- En caso que una **PENA POR DAÑOS** se vuelva exigible a "EL OBLIGADO" para "LA EMPRESA", "EL OBLIGADO" acepta pagar la **PENA POR DAÑOS** a "LA EMPRESA" dentro de los

Para la solución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de este acuerdo, “**LAS PARTES**” expresamente acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y/o federales competentes así como a las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales y vigentes en el país, renunciando de esta manera a cualquier derecho a otra jurisdicción que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón, pudiera ser aplicable.

La parte que obtenga el fallo a su favor en cualquier demanda o controversia tendrá derecho a recuperar los gastos legales en que haya incurrido por virtud de las mismas, en contra de la parte que obtenga el fallo en su contra.

**LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES, Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO TANTO AL MARGEN COMO AL CALCE PARA MEJOR CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 10° JULIO 2023, POR NO CONTENER CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL, EL DERECHO Y LAS BUENAS COSTUMBRES.**

“LA EMPRESA”

“EL OBLIGADO”

INMEGA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, S.C. HASHIMOTO ALVARADO HÉCTOR

TESTIGO

TESTIGO

